



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Enero 27 de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 009-2022-MPA-GAF-RCG de fecha 25 de Enero de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 0065-2022-MPA-GAJ de fecha 26 de Enero de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionados a la conformación de la **COMISIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO DEL AÑO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA** y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A", de fecha 05 de Enero de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización. Son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales.

Que el Artículo N° 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-vivienda, señala que El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Enero 27 de 2022.



determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación.



Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-Vivienda se modificó el artículo N° 121 del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-vivienda, el cual establece: "Artículo 121-A.- De la comunicación de resoluciones a la SBN Las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública."

Que, a través del documento del visto y en atención a la norma señalada, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la conformación de la **COMISIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO DEL AÑO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, la misma que debe estar conformada por los siguientes representantes:

Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Sub Gerente de Contabilidad	Miembro
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial	Miembro
Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística	Miembro
Control Patrimonial	Miembro

Que, mediante Informe N° 0065-2022-MPA-GAJ de fecha 26 de Enero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite su opinión precisando que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Reglamento y modificatorias, resulta procedente emitir el acto resolutorio conformando la **COMISIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO DEL AÑO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, con eficacia anticipada al 04 de Enero de 2022.

Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 17° num. 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Enero 27 de 2022.



Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A" de fecha 05 de Enero de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la **COMISIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES DEL ACTIVO FIJO DEL AÑO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, con eficacia anticipada al 04 de Enero de 2022, quedando conformada de la siguiente manera:

Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Sub Gerente de Contabilidad	Miembro
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial	Miembro
Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística	Miembro
Control Patrimonial	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional-OCI, Gerencia de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL